

30302 *RESOLUCION de 1 de diciembre de 1989, de la Subsecretaria, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento número 1/2929/1989 de la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.*

Habiéndose interpuesto ante la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo recurso contencioso-administrativo por don José Cara Muñoz, en impugnación del Real Decreto 359/1989, de 7 de abril, de retribuciones de las Fuerzas Armadas, por el presente, en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal, se emplaza a los posibles interesados en el mantenimiento del acuerdo de la resolución recurrida, que sean titulares de un derecho subjetivo o un interés legítimo, ante la referida Sala, por plazo de veinte días.

Madrid, 1 de diciembre de 1989.-El Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

30303 *ORDEN de 28 de noviembre de 1989 sobre extinción de los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Castellón-Onshore A a T».*

Los permisos de investigación de hidrocarburos, denominados «Castellón-Onshore A a T», otorgados por Real Decreto 2129/1986, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 16 de octubre), se extinguieron al finalizar la vigencia de su periodo inicial.

Tramitado el expediente de extinción del mencionado permiso por la Dirección General de la Energía.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Se declaran extinguidos los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Castellón-Onshore A a T», al finalizar su periodo de vigencia, cuyos titulares son «Shell España NV, Sociedad Anónima» (SHELL); «Repsol Exploración, Sociedad Anónima» (Repsol); y «Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima» (CIEPSA), y cuya superficie viene delimitada en el Real Decreto 2129/1986, de otorgamiento.

Segundo.-De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley en vigor, el área extinguida revierte al Estado y adquirirá la condición de franca y registrable a los seis meses de la fecha de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», si el Estado no hubiera ejercido antes la facultad que le confiere el apartado 1 del artículo 4 del Reglamento vigente, de asumir su investigación por sí mismo, o sacar su adjudicación a concurso.

Tercero.-Devolver las garantías constituidas al amparo de los artículos 23 y 24 de la Ley 21/1974, de 27 de junio, correspondientes a los permisos «Castellón-Onshore A a T», así como las correspondientes a los permisos «Montefrío A a E» y «Delta Marino Sur», que quedaron afectas a las de los permisos «Castellón-Onshore A a T», de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 4 de junio de 1988, de extinción de los permisos «Montefrío A a E» y la Orden de 7 de junio de 1988, sobre extinción del permiso «Delta Marino Sur», exclusivamente en lo que se refiere a los permisos «Castellón-Onshore A a T».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de noviembre de 1989.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Fernando Panizo Arcos.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

30304 *ORDEN de 28 de noviembre de 1989 sobre renuncia al permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Rosas-1».*

«Repsol Exploración, Sociedad Anónima» (REPSOL); «Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima» (CIEPSA), y «Shell España NV, Sociedad Anónima» (SHELL), titulares del permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Rosas-1», otorgado por Real Decreto 2201/1979, de 3 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 20 de septiembre), presentaron escrito en el que manifiesta su renuncia al mismo.

Tramitado el expediente de renuncia del mencionado permiso por la Dirección General de la Energía.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Se declara extinguido por renuncia de sus titulares el permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Rosas-1» y

cuya superficie viene delimitada en la Orden de 23 de julio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre) de otorgamiento de la primera prórroga.

Segundo.-De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 21/1974, de 27 de junio, sobre Investigación y Exploración de Hidrocarburos, y el Reglamento que la desarrolla, el área extinguida revierte al Estado y si en el plazo de seis meses, éste no sacara su adjudicación a concurso o al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 4 del mencionado Reglamento, no ejerciese su facultad de continuar la investigación por sí, se considerarán francas y registrables.

Tercero.-Devolver las garantías presentadas para responder del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la legislación de hidrocarburos y del Real Decreto de otorgamiento del permiso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de noviembre de 1989.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Fernando Panizo Arcos.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

30305 *ORDEN de 28 de noviembre de 1989 sobre renuncia al permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Delta C».*

«Repsol Exploración, Sociedad Anónima» (REPSOL); «Shell España NV, Sociedad Anónima» (SHELL), y «COPAREX Española, Sociedad Anónima» (COPAREX), titulares del permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Delta C», otorgado por Real Decreto 2441/1976, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), presentaron escrito en el que manifiestan su renuncia al mismo.

Tramitado el expediente de renuncia del mencionado permiso por la Dirección General de la Energía.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Se declara extinguido por renuncia de sus titulares el permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Delta C» y cuya superficie viene delimitada en la Orden de 23 de enero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de mayo), de otorgamiento de la primera prórroga.

Segundo.-De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 21/1974, de 27 de junio, sobre Investigación y Exploración de Hidrocarburos, y el Reglamento que la desarrolla, el área extinguida revierte al Estado y si en el plazo de seis meses éste no sacara su adjudicación a concurso o, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 4 del mencionado Reglamento, no ejerciese su facultad de continuar la investigación por sí, se considerarán francas y registrables.

Tercero.-Devolver las garantías presentadas para responder del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la legislación de hidrocarburos y del Real Decreto de otorgamiento del permiso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de noviembre de 1989.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Fernando Panizo Arcos.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

30306 *ORDEN de 28 de noviembre de 1989 por la que se transmiten a «Gres de Nules, Sociedad Anónima», los beneficios concedidos a «Gres Dur, Sociedad Anónima», por la realización del proyecto ST/35.*

La Orden de este Ministerio de 19 de febrero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de marzo) aceptó, entre otras, la solicitud presentada por «Gres Dur, Sociedad Anónima», concediéndole beneficios como apoyo a la realización del proyecto ST/35 en la zona de preferente localización industrial de Sagunto.

Las Empresas «Gres Dur, Sociedad Anónima», y «Gres de Nules, Sociedad Anónima», solicitan la transmisión a la segunda de los beneficios concedidos a la primera.

Previos los informes oportunos, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se transmiten a «Gres de Nules, Sociedad Anónima», los beneficios concedidos a «Gres Dur, Sociedad Anónima», por la realización del proyecto ST/35, subrogándose aquella en los derechos y obligaciones que la transmisión lleva consigo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de noviembre de 1989.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Fernando Panizo Arcos.

Ilmo. Sr. Subsecretario.